



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIME OLBANY PARRA SEGURA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.354 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A.** Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, siendo la última de estas la contenida en la escritura pública No. 4574 del 18 de Junio de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Manizales, identificada con NIT No. 900.068.796-1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, **JOSE GERMÁN VALENCIA CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.896 de la ciudad de Pereira, obrando en nombre y representación Legal de **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, sociedad comercial constituida mediante documento privado No. 0000001 de fecha 06 de enero de 2004, inscrita el día 16 de enero de 2004, bajo el número 01002047, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con el NIT No. 816.008.150 – 3 y matrícula mercantil No. 13814409, tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, el cual se anexa para que obre como parte integrante del presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1.) Que el Gobierno Nacional, a través del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Ministerio TIC–**, busca que el país de un gran salto tecnológico mediante la masificación de Internet y el desarrollo del *Ecosistema Digital¹* nacional en el periodo 2011-2014; para ello estructuró el *Plan Vive Digital²* que responde al reto de alcanzar la prosperidad democrática gracias al uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones.
- 2.) Que el **PLAN VIVE DIGITAL** es liderado por el **Ministerio TIC**, en alianza con el **Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS–** y **FIDU-BOGOTÁ**, entidades que celebraron el **Convenio de Cooperación Especial N° 199-772 de 2012**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el objetivo 6 de la Dimensión 2 del Plan Vive Digital dentro de la iniciativa de país"*

¹ El Ecosistema Digital es un modelo desarrollado por el Banco Mundial (WB2010) para visualizar los distintos componentes que permiten la masificación del uso de Internet en una sociedad y sus interacciones.
² Más información sobre el Plan Vive Digital Colombia en: www.planvivedigital.gov.co





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

"Vive Digital Regional mediante el fomento de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología en las regiones de Colombia".

3.) Que en virtud del **Convenio No. 199-772**, el **Ministerio de Tecnología de Información y las Telecomunicaciones** y **COLCIENCIAS** formularon la Convocatoria N° 607 de 2012, para que las entidades territoriales presentaran proyectos integrales en TIC con miras a establecer un ecosistema digital para sus regiones.

4.) Que la **Convocatoria N° 607 de 2012**, tiene como objeto *"[...] conformar un Banco de Proyectos Elegibles de iniciativas innovadoras en TIC, que mediante el desarrollo de actividades de Ciencia Tecnología e Innovación sirvan como medio para contribuir a impulsar procesos de inclusión social, disminución de brechas de inequidad, fortalecimiento de capacidades para la participación ciudadana, la toma de decisiones, el aumento de productividad y competitividad y el desarrollo regional sostenible en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales"*.

5.) Que el **Ministerio de las Tecnologías de la Información Y Comunicaciones**, conforme al numeral anterior, requiere para adelantar la implementación del **ECOSISTEMA DIGITAL** en todos los departamentos de Colombia, un **EJECUTOR** con conocimiento y experiencia en financiación de programas, gerenciamiento de proyectos, proyectos con entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, que complementen los esfuerzos requeridos por la iniciativa **VIVE DIGITAL**.

6.) Que **INFOTIC** actualmente adelanta proyectos relacionados con la iniciativa **VIVE DIGITAL** conforme a los manuales de ejecución y contratación establecidos por el **Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, los cuales van dirigidos a **EJECUTORES** regidos en el ámbito del derecho privado y empresas de economía mixta.

7.) Que acorde a lo anterior, se celebró el **Convenio Especial de cooperación N° 329 de 2012**, suscrito entre **INFOTIC, MUNICIPIO DE IBAGUÉ y FIDUBOGOTÁ S.A.**, cuyo objeto es *"[...] aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para impulsar el Ecosistema Digital en el Municipio de IBAGUÉ a través de la ejecución del proyecto IBAGUE Vive Digital"*.

8.) Que **INFOTIC** como operador entrante se encarga, entre otros de: (i) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado; (ii) La prestación de soluciones integrales en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

mismos; (iii) La estructuración e integración de soluciones en TIC, con diferentes entidades públicas y privadas en el ámbito nacional:

9.) Que **INFOTIC**, conforme a los manuales de ejecución, seguimiento y contratación establecidos por el **Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones** para la iniciativa **VIVE DIGITAL** y al **Convenio Especial de cooperación N° 329 de 2012**, asumirá el papel de **EJECUTOR** contemplado en los mencionados manuales, obligándose conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** del citado convenio.

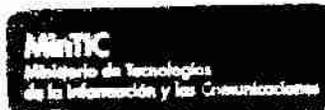
10.) Que **INFOTIC** como **EJECUTOR** es el encargado directo del desarrollo del proyecto **IBAGUÉ Vive Digital**, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (i) Administración de los recursos, (ii) La selección y contratación de bienes y servicios según los lineamientos entregados por **Vive Digital Regional** para tal fin. (iii) La presentación de resultados en cuanto al cumplimiento de actividades, presupuesto, cronograma y entregables, entre otras inherentes a su función.

11.) Que conforme lo anterior, es obligación de **INFOTIC**, en su calidad de **EJECUTOR**, la selección de los proveedores de bienes y servicios asociados a la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el *Documento N° 6 – Manual de Contratación de Vive Digital Regional* contemplado en la Convocatoria N° 607 de 2012 emanada por parte del *Ministerio TIC*, en alianza con el *Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS*, la cual hace parte integral del presente contrato, y puede ser consultada en la página web

12.) Que **INFOTIC S.A** en desarrollo del procedimiento de selección de **CONVOCATORIA PÚBLICA** previsto en el Documento N° 6 *Manual de Contratación Vive Digital Regional*, garantizó mediante un proceso de selección objetiva y de transparencia, la escogencia del proveedor a satisfacer el objeto del presente contrato.

13.) Que para dar cumplimiento al numeral anterior, **INFOTIC** en su calidad de **EJECUTOR**, adelantó conforme a los manuales indicados en los numerales anteriores, un proceso de invitación pública No. 002 de 2013, con el objeto de Contratar *la implementación, instalación y puesta en funcionamiento de dos Laboratorios de Emprendimientos Digitales, para el Municipio de Ibagué, los cuales deberán estar dotados de computadores portátiles, video proyectores, licenciamiento de software, RACKS de protección de equipos y adecuación de espacios de trabajo mediante la dotación de escritorios, todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación N° 329 de 2013, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, procedimiento consagrado en el Manual de Contratación de Vive Digital Regional contemplado en la*





CONTRATO No. 02 - 2014
 INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

Convocatoria N° 607 de 2012, las leyes 80 de 1993, artículo 30, 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con lo dispuesto para el efecto en el Decreto No. 734 de 2012.

14.) Que ejecutor conforme a los manuales y demás normas enunciadas, procedió a la elaboración y publicación de: **a.) Los Estudios Previos de Conveniencia**, los cuales fueron aprobados previamente por la entidad cooperante, es decir por la Alcaldía de Ibagué; **b.) Los Pre-Pliegos de Condiciones**, con excepción del documento del **Estudio de Mercado** el cual no fue publicado. Dichos documentos forman parte integral del presente documento. La publicación que se menciona fue realizada por el **EJECUTOR** en la página web www.ibague.gov.co, con el fin de que los interesados presentaran propuesta formal, a la necesidad planteada en el proyecto.

15.) Que el **Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones** para la iniciativa **VIVE DIGITAL**, definió como presupuesto oficial para atender el proceso de invitación pública la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$504.500.000,00 M/CTE)**, incluidos impuestos, precio fijo-global, sin lugar a ajustes conforme a la modalidad contractual "*solución integral*".

16.) Que conforme al cronograma y demás aspectos inherentes al proceso contractual contenido en los **Pliegos de Condiciones**, este se desarrolló conforme a los alcances, condiciones y compromisos que se indicaron en los mismos.

17.) Que una vez adelantado el proceso de invitación Pública No. 002 de 2013 y atendiendo lo consagrado en los **Manuales de Vive Digital expedidos por el Ministerio de las TIC**, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 734 de 2012 y lo estipulado en el pliego de condiciones, en la fecha de cierre de dicho proceso, es decir el 10 de Enero de 2014, mediante acta, se deja constancia que únicamente se presentó a la 1:45 p.m., una sola propuesta, la cual fue de **a.-) OFERTA No.1: Valencia Castaño E.U.**

18.) Que el **Comité Evaluador** designado por el **EJECUTOR**, efectuó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, cuyos informes generaron el consolidado, el cual fue publicado conforme al cronograma y demás requisitos de los Pliegos de Condiciones, en la página web www.ibague.gov.co.

19.) Que frente a los informes de verificación y evaluación de las ofertas no se presentaron observaciones.

20.) Que mediante Acto Administrativo expedido el día 14 de enero de 2014 por el **EJECUTOR** y dada la complejidad de la evaluación de la oferta presentada y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, se realizó una ampliación al plazo de



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

evaluación de las propuestas de la Invitación pública 002 de 2013 proyecto Ibagué Vive Digital.

21.) Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día 20 de enero de 2014, el **EJECUTOR**, una vez realizado por el **Comité Evaluador** la deliberación, el análisis y estudio de las propuestas presentadas, procede a presentar informe de verificación y evaluación, recomendando al **Representante Legal** del **EJECUTOR**, adjudicar la invitación pública No. 002 de 2013, al oferente **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el **Pliego de Condiciones**, obteniendo el puntaje más alto, resultando adjudicataria del proceso.

22.) Que la recomendación anterior fue acogida por el **Representante Legal** del **EJECUTOR**, tal como consta en el acto de adjudicación el cual forma parte integral del presente documento.

23.) Que **INFOTIC** y **VALENCIA CASTAÑO E.U.** en su condición de **CONTRATISTA**, con base en el numeral anterior y en desarrollo del Convenio de Cooperación Especial N° 329 - 2012, proceden con la suscripción del contrato correspondiente a Contratar la implementación, instalación y puesta en funcionamiento de dos *Laboratorios de Emprendimientos Digitales*, para el **Municipio de Ibagué**, los cuales deberán estar dotados de computadores portátiles, video-proyectores, licenciamiento de software, RACKS de protección de equipos y adecuación de espacios de trabajo mediante la dotación de escritorios, todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación N° 329 de 2013, el cual de acuerdo a la reglamentación jurídica que rige para **Las Partes**, entendidas estas como **INFOTIC** y **VALENCIA CASTAÑO E.U.**, acuerdan que, las condiciones y términos del contrato se regirá por los **Manuales de Vive Digital expedidos por el Ministerio de las TIC**, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas que modifiquen, reglamentarios o sustituyan la materia.

24.) Que la Solución Integral en **TIC** objeto del Contrato, se enmarca dentro de los presupuestos previstos para el fortalecimiento y modernización tecnológica de las **TIC** en Colombia y en especial lo que dispone la Ley 1341 de 2009, en lo que corresponde a la masificación de Gobierno en Línea.

25.) En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.



**ALCALDIA
DE IBAGUÉ**

it infotic



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete por su cuenta y riesgo con **INFOTIC S.A** a Contratar la implementación, instalación y puesta en funcionamiento de dos *Laboratorios de Emprendimientos Digitales*, para el **Municipio de Ibagué**, los cuales deberán estar dotados de computadores portátiles, video-proyectores, licenciamiento de software, RACKS de protección de equipos y adecuación de espacios de trabajo mediante la dotación de escritorios, todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación N° 329 de 2013, todo conforme a los alcances, condiciones, compromisos y demás que se encuentran definidos en los **Manuales de Vive Digital expedidos por el Ministerio de las TIC, Estudios Previos**, en los **Pliegos de Condiciones, Oferta** presentada por **EL CONTRATISTA** en lo que fue aceptado por **INFOTIC, el Anexo Técnico**, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

*Nota. Es importante precisar que el objeto antes enunciado forma parte integral del proyecto aprobado al **Municipio de Ibagué** en la convocatoria 601 formulada por el MINTIC y contenido en el acuerdo de cooperación No. 329 de 2012. El objeto del acuerdo de cooperación de manera general corresponde a la conminación del desarrollo de una plataforma tecnológica en el **Municipio de Ibagué**, que contribuya a mejorar los procesos de formación con calidad para el desarrollo de competencias y habilidades innovadoras en la comunidad educativa, y su gestión académica en el Departamento.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: son obligaciones de las partes las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se compromete con **INFOTIC** a lo siguiente: **2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes; b) Cumplir lo previsto en los Documentos y Manuales derivados de la Convocatoria N° 607 de 2012 formulado por COLCIENCIAS en alianza con el Ministerio de Tecnologías y de las Comunicaciones, los cuales hacen parte integral para la adquisición de los bienes y servicios derivados de la propuesta Ibagué Vive Digital Regional; c) Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes; c) Mantener fijos los precios de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta; d) Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones; e) Velar por el





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas; **f)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones; **g)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato; **h)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **INFOTIC**, a través de las personas que ejerzan el control de ejecución, así como presentar los informes que se le requiera en los tiempos solicitados y en los formatos o bajo la metodología que le indique **INFOTIC**; **i)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente; **j)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado; **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **INFOTIC**, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **l)** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes; **m)** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley; **n)** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se implementará la solución Integral. **INFOTIC** no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista; **ñ)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; **o)** Reemplazar los bienes adquiridos que mostraren fallas durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del amparo de calidad y correcto



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

funcionamiento o de las garantías otorgadas por el fabricante; **p)** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato; **q)** Colaborar con las partes involucradas en el Convenio 329-2012, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que los servicios contratados sean de la mejor calidad; **r)** Las demás que establezca la Ley. **2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se compromete con INFOTIC a lo siguiente:**

Obligaciones Específicas: **a.)** Disponer de dos laboratorios de emprendimiento digital para albergar hasta 40 estudiantes distribuidos en dos salas de capacitación. **b.)** Suministrar 40 equipos de cómputo distribuidos en los dos laboratorios **c.)** Suministrar e instalar para cada maquina licencias de software para sistema operativo OSX Lion con las características técnicas mínimas señaladas. **d.)** Suministrar dos videos proyectores, uno para cada sala. **e.)** Proporcionar el rack móvil de informática. **f.)** Contar con espacios de trabajo con escritorios y asientos de acuerdo a como se describen en este documento. **g.)** Instalar y configurar la red eléctrica y lógica de cada sala, para garantizar el suministro eléctrico y de internet a cada equipo de los dos laboratorios. **h.)** Garantizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento y soporte del servicio de Internet banda ancha de mínimo 10 Mbps para los dos (2) laboratorios. **i.)** Las demás propias e inherentes para la correcta ejecución del contrato. **2.2.) OBLIGACIONES DE INFOTIC:** **a.)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en los términos previstos en este documento; **b.)** En su condición de **EJECUTOR**, cumplir y hacer cumplir las condiciones plasmadas en los documentos y/o manuales (instructivos) que hacen parte de la Convocatoria N° 601 de 2012 y en el Convenio Especial de Cooperación N° 329 de 2012 en los que corresponde al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por este y en el presente contrato y los documentos que de él forman parte; **c.)** Suministrar toda la información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del presente contrato. **d.)** Aceptar los cambios que por nuevas tecnologías se puedan presentar durante la ejecución del contrato, siempre que ofrezcan un mejor desempeño o mantengan el actual y sin que esto implique para **INFOTIC** costos ni disminución del porcentaje de su participación **e.)** y Las demás que establezca la Ley.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$504.368.000,00 M/CTE)**, incluidos impuestos.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **INFOTIC** en calidad de **EJECUTOR**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato conforme a las condiciones establecidas en el Documento N° 3 denominado "Manual de Seguimiento" expedido por el Ministerio de las Tecnologías y las



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

Comunicaciones y COLCIENCIAS, el cual hace parte integral de este proceso contrato, por tanto una vez se haya recibido de manera efectiva el desembolso de cada uno de los valores porcentuales que se enuncian más adelante se procederá a cancelar al contratista el porcentaje correspondiente a la cuenta de cobro por él presentada. Se establece como forma de pago, el siguiente acuerdo:

4.1. Primer Pago: INFOTIC realizará un primer desembolso a título de **Pago Anticipado** correspondiente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor total del contrato, el cual será pagado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio entre INFOTIC y el Contratista, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y el plan de trabajo elaborado por parte del contratista, el cual deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor de Proyecto.

4.2. Segundo Pago: INFOTIC realizará un segundo pago equivalente al treinta coma siete por ciento (30,7%) del valor total del contrato, el cual será cancelado a la entrega del sesenta por ciento (60%) de la solución integral contratada, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y previa presentación del informe elaborado por el contratista y recibido a satisfacción mediante acta parcial de entrega suscrita por el Supervisor del Proyecto y el Contratista.

4.3. Tercer Pago: INFOTIC realizará un tercer pago equivalente al veintiuno por ciento (21%) del valor total del contrato, el cual será cancelado a la entrega del ochenta por ciento (80%) de la solución integral contratada, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y previa presentación del informe elaborado por el contratista y recibido a satisfacción mediante acta parcial de entrega suscrita por el Supervisor del Proyecto y el Contratista.

4.4. Cuarto y Último Pago: INFOTIC realizará un cuarto pago equivalente al diez coma tres por ciento (10,3%) del valor total del contrato, el cual será pagado dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la aprobación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y presentación del informe final elaborado por el contratista de las pruebas de la solución contratada, ajustes, documentación, capacitación y entrega a satisfacción de la solución y recibido a satisfacción mediante acta final de entrega suscrita por el Supervisor del Proyecto y el Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista deberá abrir una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que representa el contratista, toda vez que INFOTIC S.A solo desembolsará los pagos





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

señalados en los numerales anteriores, en la cuenta creada para tal efecto, previa aprobación por parte de **INFOTIC** de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando se haya hecho los desembolsos por parte de **FIDUBOGOTÁ S.A.** junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor de Proyecto designado por **INFOTIC S.A** en su calidad de supervisor del contrato. Si vencido el plazo para realizar los desembolsos indicados, **INFOTIC** no los ha podido realizar en razón de que estos recursos no le han sido entregados por **FIDUBOGOTÁ S.A.**, el **CONTRATISTA** entiende y acepta que no habrá lugar a reclamaciones por este concepto ni al pago de intereses moratorios ni comerciales, conforme a los manuales de **Vive Digital** expedidos por el Ministerio de las **TIC**.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **CONTRATISTA** deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. **INFOTIC** se reserva el derecho de verificar la información presentada.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para el desembolso del segundo pago en adelante, es menester que el contratista adjunte a **INFOTIC** el comprobante de ingreso del pago, según el caso, así como también el contratista deberá adjuntar los demás documentos contables que soporten el pago, entre otros, soporte de la transferencia bancaria. Cabe anotar que **INFOTIC** por ningún concepto hará pagos en efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO.- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para su pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen por la elaboración del contrato objeto de este estudio, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de *cinco (05) meses*. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción.





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

del acta de inicio por El Contratista y el supervisor del contrato.

Enseguida se relacionan las etapas durante la fase de implementación así como el cronograma general del proyecto:

- **Etapas Pre-operativa.** Comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto y la iniciación de la etapa operativa. Esta etapa comprende la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de una solución integral. Para este efecto el interesado deberá indicar el tiempo en el cual adelantará el desarrollo de esta etapa, la cual dependerá del cumplimiento de las obligaciones de las empresas contratantes, entre otros, adecuaciones físicas, lógicas, suministro y puesta a punto de equipos, e insumos que componen la solución.
- **Etapas Operativa.** Inicia desde el vencimiento de la etapa pre-operativa hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, esta etapa comprende la puesta en funcionamiento, soporte, mantenimiento y suministro de bienes y servicios inherentes a la solución integral objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con los compromisos y requerimientos exigidos, tanto de los beneficios esperados, así como el soporte y/o mesa de ayuda con los ANS respectivos pactados.
- **Etapas de Transferencia de la Propiedad.** Con cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de finalización del contrato el interesado deberá hacer entrega al Municipio de Ibagué los elementos, entre otros los componentes que se listan a continuación:

- Los Equipos que conforman la solución
- La infraestructura Física de la solución
- Planos y documentación de la solución
- Contrato de servicios y garantías de los equipos instalados

Los bienes adquiridos dentro del marco del Convenio Ibagué Vive Digital serán de propiedad del **Municipio de Ibagué**, para lo cual el contratista a quien se le adjudique este proceso, deberá en conjunto con **INFOTIC** en su calidad de ejecutor, hacer la entrega de los mismos en el plazo indicado anteriormente; por tanto, los bienes y servicios serán entregados al **Municipio de Ibagué** en completa funcionalidad por intermedio del delegado que el Alcalde del Ibagué designe para tal fin, para lo cual los actores definidos en el Documento N° 2 "Manual de Ejecución" deberán suscribir un acta de recibido a satisfacción.





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista conforme al avance de los entregables de la solución integral, podrá hacer transferencias parciales de los bienes que componen la citada solución antes de la finalización de la etapa operativa.

PARÁGRAFO ÚNICO.- VIGENCIA. La vigencia del contrato estará comprendida por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses a partir del vencimiento del término de ejecución del contrato.

SEXTA.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, será ejecutado en el **Municipio de IBAGUÉ**, en las zonas determinadas por la Alcaldía de IBAGUÉ, todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación N° 329-2012.

SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El Contrato y los documentos adicionales, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo y sus modificaciones, no podrán ser cedidos sin la autorización previa y por escrito de **INFOTIC**. Ante una solicitud en tal sentido, **INFOTIC** deberá dar respuesta a la solicitud en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud. En todo caso, el cedente entiende que deberá garantizar a la otra que el cesionario puede cumplir las obligaciones contractuales.

En caso que el **CONTRATISTA** subcontrate, este deberá responder ante **INFOTIC** por los actos y hechos de subcontratistas como de los suyos propios. En este sentido, se deberá exigir a sus subcontratistas la misma diligencia requerida para el contrato. Los subcontratistas no son, ni deben presentarse como representantes de **LAS PARTES**, ni están autorizados para utilizar el nombre o signos distintivos de las mismas.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **INFOTIC** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes de **EL CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente Contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **INFOTIC**, **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida el **CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizara en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **INFOTIC** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contratos.





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Respecto de la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, en los casos que aplique para el presente proceso contractual, tales como, patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos que se originen durante y con ocasión de la ejecución contractual objeto del presente proceso, en cualquier caso los mismos serán de titularidad del Municipio de IBAGUÉ, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, distribuir total o parcialmente las obras, creaciones y/o signos distintivos sin más restricciones que las inherentes al reconocimiento de los derechos morales de autor a que haya lugar. El contratista, deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la Cesión y transferencia de Derechos de Autor y propiedad intelectual en general, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina, de tal manera que la propiedad material e inmaterial, posesión y explotación patrimonial, sera objeto de cesión de los derechos al Municipio de IBAGUÉ, en tanto que se mantendrá en el Contratista la Propiedad Moral e Intelectual de dicha actividad. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen dentro del marco de este Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad del Municipio de IBAGUÉ quien podrá usarlos y/o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad, para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. Por lo anterior, **LAS PARTES** por medio de este contrato, de ser aplicable, han decidido pactar de manera contraria a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 23 de 1982, señalando que la cesión de los Derechos Patrimoniales de Autor sobre las obras que así se dispone expresamente en el presente documento, será por la vida del autor de la Obra Cedida y ochenta (80) años más después de su muerte. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática.

DECIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de.





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el **CONTRATISTA** ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

PARAGRAFO ÚNICO.- MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato, deberá adoptarse por mutuo acuerdo y deberá ser plasmada por escrito la causa de modificación; el acto que modifique deberá ser debidamente motivado por los representantes legales de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por **INFOTIC**, el cual llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Aparte de las funciones y responsabilidades asignadas en los documentos y manuales de *Vive Digital* que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

- 10.1.) Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos del *Proyecto Ibagué Vive Digital Regional*, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
- 10.2.) Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio del contrato y las demás que se requieran en desarrollo y ejecución del contrato.
- 10.3.) Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la etapa de montaje y de operación para la prestación de los servicios contratados.
- 10.4.) Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, según el caso, y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas.



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

- 10.5.) Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
- 10.6.) Efectuar la revisión de las facturas que le presente el Contratista y expedir o no los respectivos cumplidos a satisfacción de los trabajos, así como el informe final sobre la confección a satisfacción de la obra material y la prestación del servicio contratado.
- 10.7.) Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten con la confección a satisfacción de la obra material y la prestación del servicio contratado.
- 10.8.) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto, esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 10.9.) Supervisar las obligaciones del contratista que se incluyan en los anexos que forman parte integrante del presente contrato.
- 10.10.) Exigir la constitución de las garantías e impartir su aprobación.
- 10.11.) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LIMITANTES AL SUPERVISOR: El supervisor no tendrá autorización para exonerar a la otra **PARTE** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones a la otra **PARTE** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor a la otra **PARTE**, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al representante de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para otorgar certificación del cumplimiento a satisfacción, el Supervisor deberá tener en cuenta los informes mensuales de ejecutoria por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **LAS PARTES** manifiestan de manera expresa que mantendrán custodiada con absoluta reserva la información que reciprocamente se suministren durante el desarrollo y vigencia del contrato y los documentos adicionales, modificaciones, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo y con posterioridad a su terminación hasta por (02) años, salvo si la información:

13.1.) Es requerida por organismos judiciales, de inspección, control y vigilancia legalmente establecidos por la Ley colombiana, en caso tal, las partes deben comunicarse





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

esa situación.

13.2.) Se dirige a asesores profesionales, aseguradores, subcontratistas, consultores o terceros que deban ser consultados para la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir un Convenio de confidencialidad para que les sea entregada la información.

13.3.) Es requerida por un órgano de control de cualquier negocio o profesión al que las Partes, puedan estar sujetos.

PARAGRAFO PRIMERO.- Luego de haber sido utilizada para los propósitos que expresamente se le hubieren señalado, cada una de **LAS PARTES**, deberá devolverla previo requerimiento y entre tanto, deberá conservarla y protegerla estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten apropiadas. La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información privilegiada que hubiere tenido a su alcance por la ejecución del presente contrato, dará lugar a que se cause la indemnización a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Quienes en virtud de las excepciones contempladas en esta cláusula tengan acceso a la información confidencial, deberán mantenerla con el mismo carácter reservado y harán uso de la misma solamente para lo de su competencia. Cada una de **LAS PARTES** solo dará acceso a la **Información Confidencial** a aquellos empleados, subcontratistas o colaboradores autorizados que requieran dicha información para poder diseñar, materializar negocios de mutuo beneficio y ejecutar los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor del Proyecto designado por **INFOTIC**, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una Garantía Unica, la cual ampare los siguientes riesgos, teniendo como base las siguientes reglas.

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Pago anticipado	100% del monto del valor del pago anticipado.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el **CONTRATISTA** no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Las indemnizaciones que tenga que pagar el contratista por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento, en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO.- Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el **CONTRATANTE** podrá hacerlo y





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

descontara su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO.- En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO.- El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento, en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAMIENTO: Para efectos de solucionar todas las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato y sus Anexos, **LAS PARTES** acuerdan acudir en primera instancia por la vía de la conciliación, transacción o amigable composición, para lo cual, la parte inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra parte, quien evaluará los motivos de inconformidad y enviará respuesta dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de su recibo. **LAS PARTES** acuerdan que las controversias que no puedan ser resueltas directamente entre ellas y que surjan con ocasión a la firma, interpretación, existencia, validez, ejecución, terminación, liquidación, y demás del presente contrato y sus anexos, se someterán, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, a la decisión de un (1) árbitro abogado del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien debe ser ciudadano Colombiano seleccionado de común acuerdo entre ambas **PARTES**. El árbitro fallará en derecho y su fallo será final y obligatorio para **LAS PARTES**. El árbitro se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998, y las demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen, además cumplirá sus funciones en la ciudad de Bogotá, D.C.,





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

realizando todas sus actuaciones en idioma Español y deberá ejercer su función de acuerdo con las reglas establecidas por dicho Centro y la ley colombiana.

PARAGRAFO UNICO.- Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del árbitro, serán a cargo de la parte vencida. La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución del presente contrato y Anexo, por lo cual **LAS PARTES** deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia que haya traído como consecuencia la convocatoria del árbitro. No obstante lo anterior, **LAS PARTES** de común acuerdo pueden decidir someter la controversia al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones:

	VALENCIA CASTAÑO E.U.	INFOTIC
Representante Legal:	José Germán Valencia Castaño	Jaime Olbany Parra Segura
Fax:	+ 57 6 344 4299	+ 57 1 743 5124
Teléfono:	+ 57 6 334 4405	+ 57 1 746 6000
Dirección:	Carrera 6 No 17 – 40 Local 3 Edificio Verona	Carrera 14 No. 93b – 32 Of. 503
Ciudad	Pereira	Bogotá D.C.
Email:	valencia.castano@valenciae.com	infotico@infotico.gov.co

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a.) Los documentos y/o manuales derivados de la Convocatoria N° 607 de 2012 emanada por parte del *Ministerio TIC*, en alianza con el *Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS*, la cual hace parte integral del presente contrato. b.) **Convenio Especial de Cooperación No. 329 – 2012 celebrado entre** el *Municipio de Ibagué* en su condición de Cooperante, **INFOTIC** en calidad de ejecutor y **FIDUBOGOTÁ**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado *Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas*, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el ecosistema digital en el Municipio de IBAGUÉ a través de la ejecución del proyecto Ibagué Vive Digital"; c.) Los **Estudios Previos** y el **Pliego de Condiciones** con sus respectivas adendas de ser el caso, derivados de la Invitación Pública formulada por **INFOTIC** en el marco de IBAGUÉ Vive Digital, el





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

documento de evaluación, el acto de adjudicación del proceso y los demás documentos y actuaciones realizados en el proceso Invitación Pública No. 002; d.) La propuesta presentada por contratista, en lo que fue aceptado por INFOTIC; e.) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACION: Serán causales de terminación del presente contrato: a.) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** en cualquier momento, para lo que se requiera documento escrito de terminación. En este caso, **LAS PARTES**, en el acuerdo de terminación, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar; b.) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de **LAS PARTES** que impidan de manera grave la ejecución del mismo. La gravedad de dicho incumplimiento debe ser calificada previamente por el Gerente del Proyecto y el Comité Regional IBAGUÉ Vive Digital, en observancia de los fines de la contratación celebrada, la finalidad del servicio público y el interés general de la comunidad; c.) Por haberse suspendido o terminado el objeto del Convenio *Especial de Cooperación No. 329 - 2012 celebrado entre el Municipio de Ibagué* y no haberse reanudado hasta máximo ciento ochenta (180) días siguientes a la iniciación de la suspensión y esté plenamente comprobado que no es superable las causas que obligaron dicha suspensión; d.) La cesión no autorizada del contrato e.) La ejecución total de las obligaciones objeto del contrato; f.) Por expiración del plazo; g.) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista; h.) Por las demás señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO.- LIQUIDACIÓN: Terminado el plazo de ejecución del contrato o por cualquier causa, **LAS PARTES** procederán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo a su liquidación, la cual se hará constar en acta suscrita por los representantes legales de **LAS PARTES**.

VIGECIMA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** deberá mantener a **INFOTIC** y a sus representantes indemnes y libres contra todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial, multa y sanción de cualquier especie y/o naturaleza que se entable, o pueda adelantarse contra **INFOTIC** por causas de acciones u omisiones del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas, o empleados durante la ejecución del objeto previsto en este contrato, de acuerdo al alcance de su oferta y sus responsabilidades.

VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **EL CONTRATISTA**, este pagará al **INFOTIC** multas sucesivas del (0,1%) del valor del presente contrato por cada día de mora y hasta un tope del cinco por ciento (0,5%), las cuales podrán ser descontados haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de



digital



MinTIC
Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, este indemnizará a **INFOTIC** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: **1.-)** La aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE**; **2.-)** La suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los gastos referentes a la constitución de las garantías, y demás a que haya lugar, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2014.

INFOTIC

EL CONTRATISTA


JAIME OLBANY PARRA SEGURA
Representante Legal
INFOTIC


JOSÉ GERMAN VALENCIA CASTAÑO
Representante Legal
VALENCIA CASTAÑO E.U.



**ALCALDIA
DE IBAGUE**

it infotíc

CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

ANEXO TECNICO

Los laboratorios de emprendimiento digital a contratar están dimensionados para albergar hasta 40 estudiantes en forma individual y concurrente, distribuidos en dos salas de capacitación.

Las locaciones físicas donde serán instalados e implementadas los dos laboratorios, así como el suministro de energía, conectividad y los equipos activos de red para los laboratorios, serán entregadas por el Municipio de Ibagué. Los laboratorios se entregarán instalados y en funcionamiento.

Con base en el objeto a contratar se precisan las condiciones técnicas y características mínimas como se describen a continuación:

1.1. Equipos de Cómputo.

1.1.1. Características técnicas mínimas:

- Procesador: Intel Core i7
- Velocidad procesador: 2.3 GHz
- Memoria RAM: 4GB
- Disco duro: 256GB Flash,
- Memoria de video: 1GB
- Tarjeta grafica: Intel HD Graphics 4000
- Pantalla: Retina 15,4"
- Resolución de pantalla: 2880 x1 800 a 220 pixeles por pulgada
- Tipo pantalla: LCD con retroiluminación LED
- Cámara Web: Si
- Batería: 1 celda
- Sistema operativo: OS X Lion,
- Dimensiones mínimas: Ancho 35,89 cm, Alto 1,8 cm
- Tarjeta de red: 802.11N
- Conexión HDMI: 1

1.1.2. Cantidad Cuarenta (40)

1.1.3. Destino Ibagué

1.1.4. Garantías 1 año en los equipos y sus partes.

1.2. Video Proyector



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

1.2.1. Características técnicas mínimas:

- Resolución nativa: XWGA (1280x800),
- Relación de aspecto: 16:10 Nativo, 16:9, 4:3,
- Lúmenes: 2500 (típico), 2000 (modo eco),
- Contraste: 2000:1:
- Duración de la lámpara: 3000/4000 horas,
- Altavoz incorporado: Si
- Peso: No mayor a 9 libras;

1.2.2. Cantidad Dos (2)

1.2.3. Destino: Ibagué

1.2.4. Garantías 3 años en el proyector, 3 años para la lámpara.

1.3. Licencias de Software para Sistema operativo OSX Lion

1.3.1. Adobe Flex Builder Cuarenta (40) licencias

1.3.2. Adobe Flash. Cuarenta (40) licencias

1.3.3. Object Cuarenta (40) licencias

1.3.4. Suite Production Premium CS6 Cuarenta (40) licencias

1.3.5. Unity Cuarenta (40) licencias

1.4. Rack Móvil de Informática

Sistema de laboratorio informático móvil que puede almacenar, asegurar y recargar simultáneamente hasta 32 computadoras portátiles, sistema multitomas.

- Capacidad de almacenamiento: 25 computadores portátiles,
- Bandejas Deslizables ventiladas: Si
- Voltaje: 110 / 130 VCA,
- Sistema de alimentación de corriente: Multitomas
- Ventilación forzada: 2 Ventiladores de 4"
- Protecciones Fusible automático para cada línea de carga.
- Corriente limitada a 3 A. para seguridad del equipo.
- Acabados Estructura en pintura Micro epoxi poliéster, Tapa posterior,



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

- puertas y Techo, Pintura Micro epoxipoliéster.
 - Cable de poder Cable encauchetado 3 x 12 . Clavija NEMA 5-15P
 - Ruedas Tipo industrial de base giratoria y con frenos.
 - Estructura Soldadura sólida y armazón de acero
 - Opciones de Seguridad Puertas de aluminio reforzado, Cerradora de seguridad y paneles deslizantes, Cadena y candado para asegurar el Rack a un punto.
 - Garantía 1año.
 - Tecnología inalámbrica integrada
 - Interfaces de red LAN 4 puertos del tipo RJ 45. WLAN hasta 20 usuarios IEEE 802.11b, g y n y antena outdoor.
 - Estándares Red
- 1.4.1. Cantidad** Dos (2)
- 1.4.2. Destino:** Ibagué
- 1.4.3. Garantías** 1 año.

1.5. Espacio de Trabajo

La adecuación de cada espacio de trabajo debe contar con escritorios y asientos como se describen a continuación.

1.5.1. Características mínimas de los escritorios.

- Dimensiones: Alto 72 cm,, largo 100 cm, ancho 50 cm
- Peso Inferior a 20 kg
- Estructura Metálica, tubo pulgada y cuarto (1¼"), calibre 20,
- Superficie Tablexmelaminico 15cm con bocel PUC, acabado en pintura electrostática.

1.5.2. Características mínimas de las sillas.

- Tipo de silla Fija
- Estructura Metálica en tubería 1" calibre 18,



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

- Material Asiento y Espaldar Conchas de polipropileno con espuma densidad 30.
- Tapizado Paño.
- Cantidad Cuarenta (40)
- 3.2.5.4 Destino Ibagué
- 3.2.5.5 Garantías 1 año en escritorios y 1 año en sillas.

1.5.3. Conectividad eléctrica y lógica interna al laboratorio

EL CONTRATISTA debe diseñar, suministrar e implementar el cableado eléctrico y lógico de los laboratorios, para garantizar la conectividad eléctrica y lógica desde cada estación de trabajo al computador. La solución se debe ceñir a los estándares de mercado y debe ser compatible con los demás productos de red ofrecidos e instalados.

1.6. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

En este aparte se detallaran los requerimientos mínimos a cumplir en relación a los tiempos de respuesta para el servicio y soporte del actual proceso, detallados para cada municipio. No obstante, **EL CONTRATISTA** deberá incluir el esquema de aseguramiento y la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda.

1.6.1. Estándares Mínimos de Exigencia

A continuación, se describen los estándares mínimos de exigencia para que **EL CONTRATISTA** formule su oferta, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1.6.1.1. Prioridad Alta

Corresponde a situaciones que afectan el servicio o sistema contratado, en el que no se permite a los usuarios navegar en internet y el acceso a contenidos, que se derivan por el fallo de alguno o todos los componentes de la solución.

1.6.1.2. Prioridad Media

Situaciones que no bloquean en su totalidad la operación de la aplicación y/o sistema, sin embargo afectan el normal comportamiento de la solución y funcionalidad proporcionada a un amplio conjunto de usuarios.

1.6.2. Tiempos de Respuesta (ANS)
1.6.2.1. Tiempo de respuesta y diagnóstico inicial

Tiempo máximo empleado desde el momento en que el cliente realiza contacto con la mesa de ayuda del contratista con el fin de registrar el inconveniente o falla en curso; de igual manera se emplea para realizar el levantamiento de información del caso y dar un



CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

diagnóstico inicial, de esta manera tipificar la falla; así mismo definir una posible solución de manera remota o solicitar el envío de personal a sitio.

1.6.2.2. Tiempo solución temporal o mitigación

Tiempo máximo empleado por parte del contratista para corregir la falla reportada de manera temporal con la calidad requerida para la operación de la solución, ya sea de manera remota o presencial.

1.6.2.3. Tiempo Solución Definitiva

Tiempo máximo empleado por parte del contratista para corregir la falla reportada de manera definitiva entregando la solución en óptimas condiciones, será el siguiente:

- Respuesta y diagnóstico Inicial: igual a menor a: 3 HORAS
- Tiempo solución temporal o Mitigación: igual o menor: 2 DIAS
- Tiempo solución definitiva: igual o menor: 10 DIAS

INFOTIC


JAI ME OLBANY PARRA SEGURA
 Representante Legal
 INFOTIC

EL CONTRATISTA


JOSÉ GERMÁN VALENCIA CASTAÑO
 Representante Legal
 VALENCIA CASTAÑO E.U.

CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

ANEXO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	<p>Procesador Intel Core i7 Velocidad procesador 2.4GHz Memoria RAM 4GB Disco duro 256GB Flash Memoria de video 1GB Tarjeta grafica Intel HD Graphics 4000 Pantalla Retina 15.4" Resolucion de pantalla 2880 x 1800 a 220 pixeles por pulgada Tipo pantalla LED con retroiluminacion LED Cámara Web 720p Batería 1 celda sistema operativo OS X Lion Dimensiones minimas Ancho 35,8cm, Alto 1,8 cm Tarjeta de red 802.11n Conexión HDMI 1 Destino Ibagué Garantías 1 año en los equipos y sus partes Características técnicas mínimas Resolución nativa xWGA (1280x800) Relación de aspecto 16:10 Nativo (16:9 4:3) Luminosidad 250cd/m² típico, 2000 (máximo) cd/m² Contraste 2000:1 Duración en funcionamiento 8000/4000 horas Altavoz integrado 2 Peso No mayor a 5 libras Garantías 3 años en el proyector 4000 horas para la lámpara</p>	Computador	40	\$55.000.000	\$2.200.000.000
2		Video Proyector	2	\$4.000.000	\$8.000.000
3	<p>Licencias para Sistema operativo OS X Adobe Flex Builder Adobe Flash Object Suite Production Premium (CS6) Unity</p>	Licencia	40	\$950.000	\$38.000.000
		Licencia	40	\$750.000	\$30.000.000
		Licencia	40	N/A	N/A
		Licencia	40	\$2.350.000	\$94.000.000
		Licencia	40	\$600.000	\$24.000.000





CONTRATO No. 02 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2013 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
4	Características de los productos: Dimensiones: Alto 72 cm, largo 100 cm, ancho 50 cm Peso: inferior a 20 kg Estructura: Superficie: Tablero melamínico 1,5cm con placa PVC acabada en pintura electrostática Características de las sillas: Tipo de silla: Fija Estructura: Metálica en tubos 1" x 1" Calefacción: Material Asiento y Espaldar: Coque de Polipropileno con espuma densidad 30	Equinomio	40	\$420.000	\$12.800.000
5		Silla	40	\$200.000	\$800.000
SUB TOTAL					\$434.800.000
IIVA					\$69.568.000
VALOR TOTAL					\$504.368.000

INFOTIC


JAIMÉ OLBANY PARRA SEGURA
Representante Legal
INFOTIC

EL CONTRATISTA


JOSÉ GERMÁN VALENCIA CASTAÑO
Representante Legal
VALENCIA CASTAÑO E.U.

